

Gonzalo Pérez Álvarez y Julio Vezub
(compiladores)

Actas IX Jornadas de Historia de la Patagonia

Región de luchas y desafíos.
Entre el pasado, el presente y las disputas por su(s) futuro(s)



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y SOCIALES
Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
Trelew, 19, 20 y 21 de octubre de 2022



Gonzalo Pérez Álvarez y Julio Vezub
(compiladores)

Actas IX Jornadas de Historia de la Patagonia

Región de luchas y desafíos.
Entre el pasado, el presente
y las disputas por su(s) futuro(s)

Instituto de Investigaciones Históricas y Sociales
Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
Trelew, 19, 20 y 21 de octubre de 2022



Comisión Organizadora de las IX Jornadas de Historia de la Patagonia
Actas IX Jornadas de Historia de Patagonia. Región de luchas y desafíos. Entre el pasado, el presente y las disputas por su(s) futuro(s) / compilación de Gonzalo Pérez Álvarez ; Julio Vezub. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : SB, 2026.

582 p. ; 23 x 16 cm.

ISBN 978-631-6503-78-7

1. Patagonia. 2. Historia Regional. 3. Historia Argentina. I. Pérez Álvarez, Gonzalo, comp. II. Vezub, Julio, comp. III. Título.

CDD 982.76

COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Daniel Cabral Márques (UNPSJB, sede Comodoro Rivadavia)

Prof. Gabriela Fernández (Universidad Nacional de Tierra del Fuego)

Mag. Graciela Iuorno (Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Humanidades/CLACSO)

Dr. José Marcilese (CONICET / Departamento de Humanidades, UNS)

Dra. Glenda Miralles (Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Ciencias de la Educación)

Dra. Marisa A. Moroni (Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Humanas, Instituto de Estudios Sociohistóricos / CONICET)

Dra. María Andrea Nicoletti (Universidad Nacional de Río Negro, Instituto de Investigaciones en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio -IIDyPCa / CONICET)

Dr. Gonzalo Pérez Álvarez (UNPSJB, sede Trelew, INSHIS / CONICET)

Mag. María de los Milagros Pierini (Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Unidad Académica Río Gallegos)

Dra. Martha Ruffini, (Universidad Nacional de Quilmes / CONICET)

Dra. María Teresa Varela (Universidad Nacional del Comahue, CURZA)

Dr. Julio Vezub (UNPSJB, FHCS / IPCSH-CONICET)

COMISIÓN ORGANIZADORA LOCAL

Dr. Pablo Blanco; Prof. Marcelo Bayssette; Dr. Axel Binder; Lic. Paula Brain; Prof. Raquel Caprano; Lic. Verónica Domínguez; Dra. Paz Escobar; Mg. Mauricio Fernández Pícolo; Dra. Mónica Gatica; Dr. Sergio Kaminker; Prof. Claudia Pérez; Prof. Natalí Narvaez; Lic. María Soledad Schulze; Dr. Marcos Sourrouille; Dra. Ana María Troncoso

Las IX Jornadas de Historia de la Patagonia y la publicación de las actas contaron con apoyo financiero del CONICET para la organización de reuniones científicas y tecnológicas.

Inteligencia en las Políticas de Seguridad de Río Negro 2003-2011. Propuestas para su discusión y análisis

Walter Puebla Morón

UNRN-Sede Atlántica
pueblamorón@gmail.com

Resumen

La historia reciente, recupera múltiples actividades represivas del terrorismo de Estado. En relación con la inteligencia, los juicios por violaciones a los Derechos Humanos y el levantamiento del secreto de varios archivos estatales de inteligencia profundizaron el conocimiento académico en el período.

El análisis de las Políticas Estatales de Seguridad en Río Negro tras el retorno a la democracia es escaso y concentra la atención en estudios de la institución policial y la cárcel en menor medida.

Los estudios acerca del funcionamiento y prácticas de organismos que reúnen, analizan y luego sistematizan información, son una deuda académica en la región que se profundiza con la ausencia de estudios acerca de las relaciones que, en esta temática, se producen entre el nivel nacional y provincial. Si bien inteligencia y espionaje son las expresiones más frecuentes para reconocerlas, el peso de su linaje dificulta el modo de denominarlas dado el tipo de actividades habilitadas en una sociedad democrática.

El interés de este trabajo se enmarca en Río Negro en el período 2003-2011 cuando se creó el área denominada Análisis Delictivo. Se trató de un organismo que insinuaba un trabajo de corte estadístico enmarcado y favorecido contextualmente por una crisis de inseguridad a nivel nacional que requería información estadística en tiempo real para nutrir mapas del delito producto del

crecimiento de la figura de los secuestros extorsivos agravados ante una escasa coordinación de las agencias del sistema penal federal y provincial.

La Ley 4200 creó el Sistema de Seguridad Pública de Río Negro con la novel área en la que fue designado un exagente de la Secretaría de Inteligencia del Estado cuya presencia y acciones adjudicadas iniciaron polémicas que fueron luego judicializadas y permanecieron irresueltas en ese plano.

Palabras claves: seguridad, espionaje, inteligencia, policía.

Introducción

El análisis de las Políticas Estatales de Seguridad en Río Negro tras el retorno a la democracia es escaso y concentra la atención en la institución policial que, por otra parte, y a diferencia del plano nacional, reúne también la conducción de los establecimientos penitenciarios. Tal interés en lo policial se encuentra fuertemente referenciado en la etapa territorialiana y en las prácticas en la última dictadura. En notable menor medida hay producciones sobre las reformas en la década de 1990 y la reforma penitenciaria. Son excepcionales los trabajos sobre prácticas de inteligencia en democracia en la región, aunque no corresponden a organismos provinciales¹. Este tipo de estudios son una deuda académica en la región que se profundiza en el vínculo entre el nivel nacional y provincial. Se trata de una dimensión ubicada dentro de las políticas de seguridad que suma un obstáculo a los otros tantos obstáculos característicos de acceso al campo en seguridad: el secretismo.

La relevancia de su estudio obedece a que es el lugar donde se dirimen y definen las concepciones, orientaciones y valoraciones en la gestión de los conflictos y, consecuentemente, modelan las eventuales intervenciones. La potencialidad de iluminar estas actividades es que reflejan el ejercicio de la gestión política de las autoridades electas y la calidad democrática en la región.

La historia reciente, recupera múltiples hechos y prácticas durante el terrorismo de Estado. La información recogida en los juicios por violaciones a los Derechos Humanos y el levantamiento del secreto de varios archivos estatales de inteligencia incrementó el interés y el conocimiento académico especialmente a nivel nacional. Las actividades de inteligencia en la región patagónica son más añejas como surge de archivos de las policías provinciales en Chubut o Río Negro, aunque su divulgación es escasa y acotada a las investigaciones

1 Muzzopappa (2018) trabajó las actividades de inteligencia naval en la Base Almirante Zar (Chubut) y la judicialización que comprobó prácticas expresamente prohibidas según la Ley 25520.

académicas sobra las agencias policiales. En suma, existe una acumulación de prácticas ilegítimas identificadas por distintos especialistas que es lo suficientemente extensa como para establecer marcos normativos provinciales sin ambigüedades.

Si bien inteligencia y espionaje son las expresiones más frecuentes para reconocerlas, el peso de su linaje dificulta el modo de denominarlas dado el tipo de actividades habilitadas en democracia. Recién en el vigésimo aniversario de la restauración democrática, Río Negro abordó políticamente la cuestión de la necesidad de información como insumo de políticas de seguridad, aunque la implementación de esta política evidenció que la denominación está lejos de zanjar la problemática subyacente.

El interés de este trabajo se enmarca en el período 2003-2011 dentro del que se sancionó la Ley 4200 que creó el área denominada Análisis Delictivo dentro del Sistema de Seguridad Pública de Río Negro. Se trató de un organismo que insinuaba un trabajo de corte técnico enmarcado contextualmente en una crisis de inseguridad a nivel nacional que requería información estadística en tiempo real para nutrir mapas del delito producto del crecimiento de la figura de los secuestros extorsivos agravados ante una escasa coordinación de las agencias del sistema penal federal y provincial. En su Dirección fue designado un exagente de la Secretaría de Inteligencia del Estado (en adelante SIDE) cuya presencia y acciones adjudicadas fueron un punto de tensión durante todo el período estudiado e iniciaron polémicas que fueron luego judicializadas y permanecen irresueltas en ese plano. En efecto, las prohibiciones de actividades de inteligencia fijadas por la Ley 25520 son de aplicación para organismos nacionales por lo que las prácticas de organismos provinciales como el analizado dentro de la Ley 4200 resultaron en la declaración de incompetencia de la Justicia Federal. Esta definición, si bien puede ser controversial desde lo legal, aún no zanja un problema de recurrente actualidad en la región.

Desde un abordaje cualitativo, este trabajo contextualiza y revisa decisiones políticas de nivel provincial con interés en las adaptaciones habilitadas al abrigo de la coincidencia con iniciativas nacionales más que un estudio comparativo entre niveles estatales. Al abrigo de tal interés, Oszlak y O'Donnell (1984 [1976]) sostienen la necesidad de considerar a las políticas dentro del marco de las cuestiones para el como método de análisis de las políticas públicas lo que nutre al trabajo de dos aportes. El primero deriva de atender al surgimiento de la cuestión antes de convertirse en problema de agenda y explica el interés y desarrollo del ángulo histórico que precede al recorte temporal 2003-2011 donde, conviene advertir, subyace un supuesto del autor acerca

de la perdurabilidad de la influencia nacional en un área gris de la autonomía provincial especialmente en aquellas de origen territorialiano.

El segundo aporte es que facilita la comprensión y la reconstrucción de la trama decisoria de esta singular política. Como se verá, la adaptación realizada en el plano provincial refleja la noción de “ventana de oportunidad” de Kingdom (1984) al significar “una oportunidad para los actores movilizados a favor de unas soluciones preferidas o de un actuar de acuerdo con los llamados de atención sobre sus problemas particulares” (Kingdom, 1984 citado en Medellín Torres, 2004: 37). Bajo este segundo aporte, se aprecia un desigual estudio y conocimiento acerca de las prácticas de las fuerzas estatales y los equivalentes análisis de las decisiones de autoridades electas y funcionarios civiles designados por estas en el gobierno político de la seguridad que son las que las auspician o habilitan. Aquí se funda la presunción del apuntalamiento recíproco y alternativo entre prácticas de las fuerzas y decisiones de autoridades civiles que definen el tipo de informaciones necesarias para la gestión de la seguridad.

Hacia la construcción de un objeto de estudio

La organización del poder en la región admite múltiples entradas. Los modos en que se organizó el Estado no parecen independientes del tipo de información que se estimó necesaria como fuente de decisiones. Se trataría del problema genético explicativo en los términos de O'Donnell (O'Donnell, 2011 [1972]: 19 y ss.) ya que, sin pretensiones de historiar la evolución estatal en sentido propio, se puede advertir una genealogía que abona una especificidad dentro de las políticas de seguridad.

El período no carece de indicios y registros. El primero puede remontarse al desafío estatal ante la vastedad de la región que discutió las formas organizativas del poder barajando gobernaciones entre civiles o militares (Navarro Floria, 2003). La preferencia por la primera no revirtió el modo de dominación establecido para la región donde la creación del cuerpo de Gendarmería dependiente de la Gobernación civil y no del Ejército, no fue un obstáculo para que los gobernadores designados fueran entonces militares. Ruffini (2004), por otro lado, aporta el contacto estrecho de estos gobernadores y los titulares de las policías territorianas con una especial atención a la organización del aparato coercitivo. Tal proximidad incluyó en algunos casos la subrogancia en la firma de la Gobernación en el jefe de Policía (Elvira y Varela, 2004) pero también disputas entre gobernadores con jefes policiales como el caso icónico de Adalberto Staub (Soprano, 2010).

El severo control impuesto en la población de la región hizo de los díscolos mano de obra o numerarios al servicio de la Guardia Nacional (Marchisio 2014 citando a Vilca 2012). En similar sentido, las carestías de las policías territorianas en la gestión de la violencia, a pesar de las intervenciones de las policías fronterizas convocadas en situaciones singulares,² encontraban en los mecanismos de control un elemento adicional: tras la disolución de las policías fronterizas debían quedar condiciones que permitieran “la vigilancia encomendada a destacamentos de policía montada” de modo que el Gobernador pudiera “ejercer su policía dentro del Territorio a su mando” (Pérez & Cañuqueo, 2018: 207).

Se entiende que la vigilancia abarcó dos cuestiones distintas sobre algunos de sectores vistos como problemáticos. En primer lugar, las criminalidades definidas como más apremiantes de la época, el robo de ganado [Suárez, G. 2003] y el bandolerismo (Debattista, Bertello y Rafart, 1998; Rafart, 2011) fueron más visibles que la corrupción de agentes estatales en la administración de recursos públicos como registra Álvarez (1940). Tal criminalización selectiva es evidente en la otra cuestión: el sometimiento de pueblos nativos o el disciplinamiento de otras clases populares, cuya identificación generalizada con infracciones penales, posibilitó prácticas y tareas de vigilancia que respondían a intereses políticos de construcción de una sociedad imaginada con escasa o nula revisión judicial.

La vigilancia selectiva se expandió luego al control y represión de socialistas y anarquistas (Gallucci, 2017) con una estructura administrativa de distinto nivel estatal que es evidenciado en los trabajos de Graciela Suárez (2012, 2013) en torno a la Sección Orden Social de la policía del Territorio de Río Negro, base de la comunidad informativa local que da cuenta de una red policial de distintas jurisdicciones reuniendo e intercambiando antecedentes y apreciaciones sobre habitantes por fuera de investigaciones judiciales, donde la dimensión de prácticas autonómicas de estas fuerzas pareciera insignificante sin el correlato y mandato de autoridades políticas ante las clases peligrosas decimonónicas, como sucedió con la Ley 4144 que facultó la expulsión de extranjeros sin aplicar el debido proceso judicial.

La provincialización de 1955 y la sucesión de golpes prolongaron la dependencia local de las autoridades centrales y una insignificante capacidad de construir agencias estatales y agendas distintas en este campo. Las actividades de las estructuras de inteligencia militares, y las articulaciones con las áreas homólogas o equivalentes de las fuerzas policiales de los distintos gobiernos golpistas, son más conocidas especialmente en el caso bonaerense (Vitale, 2016; D’Antonio, 2018), aunque un aporte que puede distinguir un elemento novedoso en Río

2 Sobre estas fuerzas policiales, véase Pérez (2009).

Negro es la extensión a estas prácticas de los estados municipales en Río Negro. Rubén Suárez (2017, 2018), acerca del Plan Martillo, aborda dispositivos cívico militares que reflejan un esquema similar al advertido por Graciela Suarez respecto a la policía, aunque amplía al circuito entre Municipios y el Ministerio de Gobierno provincial. La contundencia y derivaciones de tales indagaciones ponen en tensión a la denominación de “zonas frías” con que los militares distinguían la intensidad de las actividades represivas (Mereb, 2018).

El retorno a la democracia reprodujo la labor de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas con la investigación de la Comisión de Derechos Humanos de Río Negro que, nunca llegó al formato de libro, y el informe final entregado se extravió sin mayores consecuencias. Los testimonios elevados a la Justicia Federal sólo contaban con las declaraciones de las víctimas. Nada de lo dicho por los victimarios. Funcionarios de la fuerza provincial que estaban entonces en actividad y ocupando cargos jerárquicos ocultaron “los nombres de quienes impartían las órdenes ejecutadas por el personal policial” (Mereb, 2017: 112).

La transición democrática y, acerca de las autoridades provinciales asumidas en 1983, muestran las representaciones existentes en la Legislatura durante el debate de la Ley 1965. Mientras se valoraba una reforma que haría de la fuerza policial una “institución civil armada”, también se argumentaba que

[...] existe una tradición que aparecería contradicha con la intervención de un civil como jefe de policía en las juntas de calificaciones, porque de acuerdo con la doctrina tradicional se persigue la protección de la disciplina militar, y atento a esa circunstancia la potencial interferencia o participación de civiles significaría una distorsión de la lógica de las organizaciones militares, como en este caso, policial (Legislatura de Río Negro, 1985: 95).

Se trató de una norma que no menciona ni tareas de inteligencia, ni la expresión “informaciones”, aunque adjudicó a la policía de seguridad la competencia para la observación y vigilancia para la prevención del delito además de velar por las buenas costumbres.

El contexto de posibilidades y la fragilidad institucional de esta década en el plano nacional logró también la sanción de la Ley de Defensa Nacional en 1988 que prohibió a la inteligencia militar que incluya entre sus hipótesis de trabajo a la política interna.

Las prioridades de la crisis de la seguridad se evidenciaron en las dificultades para lograr el acuerdo y sanción de la Ley de Seguridad Interior en 1991. Esta normativa nacional, que rige actualmente, crea tres institutos de interés

para este trabajo a los adjudica distintos alcances de competencias según se desprende de la distinción en la redacción entre información e inteligencia:

El Consejo de Seguridad Interior creado para asesorar en la elaboración de políticas al que se integran las fuerzas provinciales y que tiene la competencia para requerir información a dichas fuerzas (art. 10).

La Dirección Nacional de Inteligencia Criminal como organismo de dirección funcional y de coordinación (artículo 16) al que se integran las policías provinciales.

El Consejo Provincial de Complementación coordinado por el ministro de Gobierno se ocupa del intercambio de información (art. 18).

La Ley 2735, incorporó a Río Negro al Sistema de Seguridad Nacional, aunque la efectiva reglamentación de esta adhesión no se concretó hasta 1995 en que se firma el Decreto 353.³

El cuestionamiento a esta fuerza sobre las competencias técnicas en análisis criminal y el manto de sospecha sobre vínculos de poder para desviar investigaciones policiales en función judicial alimentaba masivas movilizaciones sobre resonantes casos que fundaron la participación ciudadana en seguridad,⁴ institucionalizando la voz crítica sobre prácticas policiales de distinto tipo en la que no faltaron acusaciones de infiltrados en las marchas.

No fue hasta 2001, en que se sancionó la Ley de Inteligencia Nacional en plena gestación de los estallidos de diciembre en que las actividades de inteligencia en democracia comenzaron tíbiamente a ser abordadas con voz alta en el plano provincial. A través de Diálogo Argentino, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se promociona el fortalecimiento de organismos federales incluyendo a la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal y, de ese modo, la coordinación entre niveles estatales en esta materia (Zuleta Puceiro, Calvo, Gerzon, & Rial, 2004) incorporó a autoridades políticas en un espacio tradicionalmente gestionado por fuerzas policiales y de seguridad nacionales.

Consideraciones

La reseña invita a seguir el posicionamiento y los recorridos de los distintos actores, anunciando límites y posibilidades para la elaboración de políticas

3 La aplicación fue casi nula teniendo en cuenta que la reglamentación prácticamente subordinaba a las fuerzas nacionales a una estructura de la policía provincial.

4 Ref. Doble Crimen de Río Colorado en 1989, caso Freddy Pazos y el Triple Crimen de Cipolletti en 1997, caso del Laboratorio y caso Héctor Almonacid en 1999.

en la temática a nivel nacional y con menor margen de posibilidad en el plano provincial.

La política de defensa, como criterio rector de la organización estatal como Gobernación o Territorio, evidencia la impronta de los titulares de tales gobiernos en la región y en su relación con las autoridades centrales (Navarro Floria, 2003; Ruffini, 2004; Elvira & Varela, 2004; Soprano, 2010). Se presenta entonces como espacio de indagación el tipo y contenido de las relaciones de selección (Marchisio, 2014 citando a Vilca, 2012), de represión legitimada (Suárez G, 2003; Rafart, 2011; Debattista, Bertello & Raffart, 1998) lo que (con)funde las nociones de enemigo y criminal tanto para los agentes estatales como en el plano analítico. Las normalidades impuestas enuncian una tabla rasa sobre las prácticas realizadas, aunque el nuevo estatus reviste nuevas y aparentemente neutras presencias estatales de control (Pérez & Cañuqueo, 2018: 207). Aquí es donde las actividades de vigilancia y la circulación de tales reportes se revelan tan evidentes que recién se aprecia cuando tal vigilancia devenida en prácticas de inteligencia se organiza burocráticamente y nutre al nivel nacional (Gallucci, 2017; Suárez, G. 2012, 2013;). Un paso ulterior, durante las dictaduras, desdibuja la diferenciación previa de actividades que pasaban desapercibidas para transformarse en ordenaciones parapoliciales con sus propias estructuras discursivas (Vitale, 2016; D'Antonio, 2018).

La reseña situada en la región patagónica en general y en Río Negro particularmente, se muestra más añeja que los conocidos dispositivos represivos de la dictadura. No pareciera una simple y lógica diferencia entre escalas del “desierto” y la “ciudad”. La aparente menor virulencia respecto a grandes centros urbanos pudo obedecer a la existencia de estructuras insertas en los estados municipales encargada de la vigilancia y reporte de las actividades de los vecinos (Suárez, R. 2017, 2018), o con la aquiescencia de autoridades políticas como se intuye tras la desaparición sin mayores consecuencias del informe final de la Comisión de Derechos Humanos de Río Negro (Mereb, 2017) ya en plena democracia.

La transición democrática evidencia, en este aspecto, contradicciones como la señalada en el debate de la Ley 1965 que creó una “institución civil armada” pero argumentaba que “la potencial interferencia o participación de civiles significaría una distorsión de la lógica de las organizaciones militares, como en este caso, policial”. No parece casual que la norma no mencione ni tareas de inteligencia, ni la expresión “informaciones”, aunque adjudicó a la policía de seguridad la competencia para la observación y vigilancia para la prevención del delito además de velar por las buenas costumbres.

La tríada de leyes nacionales que organizan los sistemas de defensa, seguridad e inteligencia, lo hacen para ese nivel estatal, aunque estableciendo distintos mecanismos para requerir información a las provincias que carecían de normas provinciales para regular la actividad.

Análisis delictivo

La crisis de inseguridad de 2003-2004 especialmente en la figura de secuestros extorsivos agravados, evidenció la necesidad de información estadística en tiempo real que pudiera representarse en los denominados mapas del delito y permitiera la coordinación real y sustantiva entre agencias del sistema penal y entre las provincias y la Nación.

En Río Negro, había asumido en diciembre de 2003 el Dr. Miguel Ángel Sáiz (UCR) mediáticamente señalado como radicalismo K dada su pertenencia a la Concertación Plural liderada por el presidente Néstor Kirchner. Su gobierno se extendió a 2011 al ser reelecto en 2007.

La intervención en el campo de la seguridad comenzó desde la asunción con la creación de una Secretaría de Seguridad y Justicia y siguió con la creación del Sistema de Seguridad Pública de Río Negro por la Ley 4200 que institucionalizó el funcionamiento integral de organismos dispersos. La estructura legislada, incluyó un área que se denominó “Análisis Delictivo” que no fue abordada en el recinto opacada por debates en torno a los intereses policiales en juego y consecuentemente nunca se precisó si se trataba de estadísticas para mapeo de delitos o actividades de inteligencia criminal.

La cuestión entendida como demandas “socialmente problematizadas” (Oszlak y O’Donnell, 1984 [1976]: 14) es esquivada al organismo Análisis Delictivo. La demanda social reclamaba eficacia en la prevención y en las investigaciones judiciales, de modo que la necesidad de información obedeció a la decisión política de atender a una de las causas del reclamo social, pero también a necesidades propiamente políticas. Algunos hechos y prácticas posteriores dieron testimonio de las consecuencias de tal imprecisión, y acentuaron el valor de la claridad conceptual para el caso de cristalizaciones institucionales de tal naturaleza.

Primer momento 2003-2007: entre las estadísticas y lo parapolicial

El poder político intacto tras la asunción caracterizó la voluntad/necesidad política de anticipar dificultades y problemas dentro de la fuerza policial, y de

cumplir con Convenios con la Nación como fue la incorporación al Sistema Unificado de Registros Criminales (SURC).

La existencia de un ex agente de la SIDE que “había trabajado en la etapa democrática”, “experto en investigaciones”, y “que estaba sin trabajo” (Puebla Morón, 2022: 235 y ss.), significó la incorporación como funcionario de una persona cuyas cualidades eran la experiencia y saber práctico propio de haber trabajado en la SIDE, prácticas que, como se dijo inicialmente, se enmarcaron dentro del primer gobierno democrático nacional.

El Gobernador tenía una representación acerca del objeto y las tareas a desempeñar por el funcionario que giraba en la diversificación de miradas acerca de situaciones problemáticas y en contar con información “independiente” sobre la fuerza policial. En cambio, en la representación de su secretario de Seguridad, era más un área que debía auxiliar las investigaciones dirigidas por autoridades judiciales.⁵ A las declaraciones y debates en la Comisión Especial de Seguridad de la Legislatura, se sumaba la elaboración de un mapa del delito por parte de este organismo. Este argumento se sumó a varios discursos del Gobernador en la apertura de sesiones, pero en términos de promesa dentro del recorte temporal estudiado.

En el plano nacional desde 2003 existía el SURC,⁶ concebido para armar un mapa del delito al que se sumó Río Negro y por el cual se recibió equipamiento. Lamentablemente la carga de denuncias policiales en tiempo real, requisito para referenciar en dicho mapa, nunca se concretó por dilaciones y resistencias dentro de la fuerza policial. Por otro lado, la relación política-inteligencia evidenciaba que podía ser conflictiva como sucedió con la renuncia del ministro de Seguridad Béлиз tras exhibir públicamente la imagen del hoy famoso agente de Inteligencia de la SIDE Jaime Stiuso.

La vaguedad entre competencias formales y actividades durante esta etapa osciló entre las actividades parapoliciales y el registro del reporte de denuncias en sede policial. El rol de la fuerza policial como auxiliar de la justicia no tenía equiparación con esta nueva dependencia cuyo rol no era claro tampoco dentro de las causas judiciales. En cuanto a las estadísticas, no se trató más que de recibir los informes elaborados por la policía provincial duplicando estructuras sin mayor análisis estadístico ni revisión del modo de construcción de los datos a analizar.

5 La desaparición de Otoño Uriarte fue la intervención más visible. Desapareció el 23 de octubre de 2006. Su cuerpo fue hallado el 24 de abril de 2007.

6 Resolución 112/2003 de la Secretaría de Seguridad Interior.

Segundo momento: de lo parapolicial al espionaje político

En 2007, poco antes de las elecciones para gobernador, el rol de Análisis Delictivo y el historial de su funcionario eran escasamente comentados fuera de los círculos acotados de la política oficialista. Sin embargo, durante los últimos cruces de la campaña en mayo de ese año, el candidato Carlos Soria, anticipó una denuncia sobre el seguimiento e intervenciones telefónicas que estaba realizando un ex integrante del Batallón 601 de inteligencia contratado por el Gobierno sobre políticos, periodistas, gremialistas y periodistas.

El estado público de la existencia del área y la caracterización de su director se divulgó coincidentemente con unas elecciones en las que cualquiera fuera el resultado, gran parte del equipo de seguridad cambiaría de funciones, incluyendo al ministro de Gobierno y a su dependiente secretario de Seguridad.

La reelección lograda en diciembre de 2007 junto a los reemplazos en la Secretaría de Seguridad reconfiguró el mapeo de intermediarios entre la figura del Gobernador y el ex agente de la SIDE, aunque el vínculo entre ambos gozaba de mayor continuidad. La cercanía quedó expuesta y agravada tras una denuncia publicada por el periodista Adrián Peccolo del Diario Río Negro en la que oficialistas y opositores coincidían en su condición de víctimas de espionaje. La estrategia de gobierno contestó a las sospechas minimizando el asunto o negándolo agudizando el rechazo. El 24 de enero de 2008, el legislador Pedro Pesatti denunció en el Juzgado Federal de Viedma la infracción a la Ley 25520 aunque este trámite judicial comenzó con el recorrido de incompetencia federal por tratarse de un organismo enmarcado en la Ley 4200.

La actividad parapolicial se hizo más visible donde los investigadores policiales y judiciales se encontraban con “testigos [que] dicen ya haber sido contactados por ‘policías’”.⁷ La divulgación de audios de proxenetas en causas de trata de personas en la región del Valle Medio produjo un clima enrarecido entre espías e investigadores al que siguió una caza de brujas por las filtraciones que incluyó la suspensión de un policía. A este escándalo se sumó otra investigación de la Justicia Federal del Juez Rafecas quien requería el legajo del director de Análisis Delictivo por una denuncia de su participación en grupos represivos de la dictadura militar. Ambos casos fueron tratados por la Comisión Especial de Seguridad de la Legislatura, aunque de ello nada se divulgó.

El 1 de marzo de 2010 ingresó en la Legislatura un pedido de informes presentado por el Justicialismo para el Poder Ejecutivo que constaba solo unas pocas preguntas: 1) quién había recomendado al funcionario, 2) quienes

7 Diario Río Negro, 9 de diciembre de 2008, p. 6.

trabajaron a sus órdenes y quiénes colaboraron con el funcionario dentro de la Secretaría de Seguridad, 3) quien concedió licencia sin goce de haberes y 4) las tareas que realizó en sus funciones incluidas 5) comisiones y 6) copia de informes producidos. La renuncia en abril de este funcionario permitió eludir la respuesta al pedido de informes.

Si bien Río Negro se distanció de las políticas nacionales equivalentes no implicó que estas otras no tuvieran sus propios escándalos en Río Negro porque mientras se producían estas denuncias, en noviembre de 2007 se confirmaba en Bariloche la investigación de la Justicia Federal sobre espionaje al propio juzgado y al municipio por personal de inteligencia militar. Las actividades se remontaban a junio de 2005. Esta actividad prohibida por las normativas nacionales ya mencionadas había gestado que un empleado de la Fiscalía Federal fuera en realidad personal civil contratado por la Sección Inteligencia. La fuerza tomó la medida de trasladar al acusado, explicada como la rutinaria rotación de personal cada tres años. El bajo perfil a nivel provincial del escándalo es sugestivo y a pesar de las semejanzas con el inicio del caso de Trelew en la Base Almirante Zar contrasta en cuanto a las repercusiones y el seguimiento político del caso. La trascendencia pública fue escasa y sólo se recuperó una declaración de repudio de la Legislatura y una solitaria nota de la legisladora Holgado.⁸

Reflexiones finales

El período analizado desde el contexto provincial tuvo, respecto a la investigación criminal, una ventana de oportunidad que se dio entre niveles estatales donde coincidió con una política nacional de Inteligencia Criminal que procuraba centralizar la información en un sistema único gestionado por la Secretaría de Seguridad Interior.

El nivel provincial carece de la variedad de fuerzas (con sus respectivas estructuras de inteligencia) con que cuenta el nivel nacional y la necesidad de diversificar la producción de informes fundó la decisión política de crear la Dirección de Análisis Delictivo. La imprecisión conceptual sumada a la indefinición de actividades de este organismo habilitó imaginarios y prácticas que deterioraron la calidad democrática. En términos del análisis de políticas

8 De la revisión efectuada sobre esta noticia solo se ubicó un artículo del Diario Río Negro, 20 de noviembre de 2007, pg. 6. Página 12, 13 de diciembre de 2007 y en cuanto a la repercusión Oficial se recuperó la Declaración 199/2007 aprobada en la Sesión Ordinaria del 29 de noviembre de 2007 repudia enérgicamente la violación a la Ley 25.520. La única declaración fue obtenida del Diario digital Bariloche 2000. 22 de noviembre de 2007.

públicas resulta necesario el explicitar las denominaciones más inocuas cuando la privacidad y las bases del funcionamiento democrático pueden verse afectadas, especialmente si se trata de Decretos de Naturaleza Legislativa que se corresponde a creaciones legislativas de única vuelta como es el procedimiento de proyectos con “acuerdo de ministros”.⁹

Finalmente, y en términos de calidad institucional, la provincia no cuenta con regulaciones ni prohibiciones expresas sobre prácticas de organismos del sistema de seguridad pública en materia de informaciones o inteligencia como sí lo hace la Ley 25520.

Como se vio, la incompetencia federal ante actividades de organismos de la Ley 4200 ubica, a las instituciones del sistema en aptitud de realizar estas actividades bajo conceptos genéricos de vigilancia o prevención, pero en colaboración o integrando institutos donde sí se intercambia información y se produce inteligencia criminal como los establecidos en la Ley 24059.

Referencias bibliográficas

- Álvarez, J. S. (1940). *Policía desamparada*. Viedma: Territorio de Río Negro.
- D’Antonio, D. (2018). *Violencia, espionaje y represión estatal*. Buenos Aires: Imago Mundi.
- Debattista, S., Bertello, C., & Rafart, G. (1998). El bandolerismo rural en la última frontera: Neuquén 1890-1920. *Estudios Sociales VIII: 14*, 129-147.
- Elvira, G., & Varela, T. (2004). La construcción de la ciudadanía política en los Territorios Nacionales. Viedma, capital del territorio de Río Negro 1930-1938. *Pilquén*, 6, 1-10.
- Gallucci, L. (2017). Gobierno, progreso y representación en los Territorios Nacionales del sur argentino. En S. Bandieri, & S. Fernández, *La Historia Argentina en perspectiva local y regional. Nuevas miradas para viejos problemas*. Tomo 3 (págs. 51-99). Buenos Aires: Teseo.
- Marchisio, R. (2014). El camino recorrido hacia la provincialización: Río Negro entre 1884 y 1958. *2das Jornadas de Ciencia Política del Litoral; 29 y 30 de mayo de 2014*. Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral.
- Medellín Torres, P. (2004). *La política de las políticas públicas propuesta teórica y metodológica para el estudio de las políticas públicas en países de frágil institucionalidad*. Santiago de Chile: Cepal.
- Mereb, A. (2017). La investigación de las violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado. La experiencia de la Comisión de Derechos Humanos de Río Negro. *Identidades*, 6, 98-119.

⁹ Constitución de Río Negro, art. 181 inc. 6.

- Mereb, A. (2018). Control político y vigilancia militar durante la última dictadura en la Argentina. Aportes desde una mirada microhistórica en El Bolsón, Río Negro. *Pilquén*, (21)4.
- Muzzopappa, M. E. (2018). *Secreto en el Estado. Militares, justicia e inteligencia en Trelew*. San Carlos de Bariloche: Teseo.
- O'Donnell, G. (2011 [1972]). *Modernización y autoritarismo*. Buenos Aires: Prometeo.
- Oszlak, O., & O'Donnell, G. (1984 [1976]). Estado y Políticas Estatales en América Latina. Hacia una estrategia de Investigación. En B. Kliksberg, & J. Sulbrandt, *Para investigar la Administración Pública*. España.
- Pérez, P. (2009). Las policías fronterizas mecanismos de control y espacialización en los territorios nacionales del sur a principios del siglo XX. *XII Jornadas Interescuelas Departamentos de Historia Universidad Nacional del Comahue*. Bariloche.
- Pérez, P., & Cañuqueo, L. (2018). El secreto del Estado, el estado de los secretos. La policía fronteriza del 30 en el Territorio Nacional de Río Negro. En *En el país del no me acuerdo. Archivos y memorias del genocidio del Estado argentino sobre los pueblos originarios, 1870-1950* (págs. 205-240). Viedma: EDURN.
- Puebla Morón, W. (2022). Políticas Estatales de Seguridad en Río Negro 2003-2011. Viedma, Río Negro, Argentina: Repositorio Institucional Digital UNRN - Tesis Maestría en Políticas Públicas y Gobierno.
- Rafart, G. (2011). Violência rural e bandoleirismo na Patagônia. *Topoi*, 12(22), 118-136.
- Ruffini, M. (2004). Ciudadanía y Territorios Nacionales. El ejercicio del poder político en los Concejos Municipales del Territorio Nacional de Río Negro (1886-1908). *Escuela de Historia*, (3)1, 1-17.
- Soprano, G. (2010). El brazo armado de la improvisación. Aportes para una historia social de los policías patagónicos (1880-1946). En E. Bohoslavsky, & G. Soprano, *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 hasta la actualidad)* (págs. 215-242). Buenos Aires: Prometeo.
- Suárez, G. (2012). La represión política en Río Negro en las décadas de 1930 y 1940. El caso de los anarquistas. *Archivos de historia del movimiento obrero y la izquierda*, 3, 107-129.
- Suárez, G. (2013). La Sección "Orden Social" de la Policía de Río Negro (Argentina). Qué se vigila, cómo se registra, a quiénes se reprime (1931-1944). *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe E.I.A.L.*, (24)2, 55-77.
- Suárez, G. N. (2003). La Policía en la Región Andina Rionegrina 1880-1920. *Pilquén (Curza - Unco)*, 225-246.
- Suárez, R. (2017). La construcción del "enemigo interno" en la Policía de Río Negro (1974-1975). *Cuadernos de Marte*, 13, 87-116.
- Suárez, R. Á. (2018). La Sección Viedma de Inteligencia. De la sospecha a la confirmación. *X Jornadas de Historia, Memoria y Comunicación*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.

Vitale, M. (2016). *Vigilar la sociedad. Estudios discursivos sobre inteligencia policial bonaerense*. Buenos Aires: Biblos.

Zuleta Puceiro, E., Calvo, C., Gerzon, M., & Rial, J. (octubre de 2004). *Evaluación del Diálogo Argentino*.

Fuentes documentales

Decreto 353-1995. (3 de abril de 1995). Poder Ejecutivo Río Negro.

Legislatura de Río Negro. (16 de abril de 1985). *Sesión Extraordinaria*.

Ley 1965. (16 de abril de 1985).

Ley 24.059. (18 de diciembre de 1991).

Ley 25.520 actualizado con reforma Ley 27.126. (3 de diciembre de 2001).

Ley 2735. (22 de diciembre de 1993).